

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°4.087 de fecha 14 de diciembre de 2015, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipal para el año 2016.
2. El Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 13 de julio de 2016, que aprueba las Bases Administrativas (B.A) y Especificaciones Técnicas (E.T) para el llamado a Propuesta Pública N° 219-2016 "PROVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID: 1658-745-LQ16.
3. El Decreto N° 880 de fecha 16 de Septiembre de 2016, que adjudica la propuesta pública "PROVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID: 1658-745-LQ16. Conforme a informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Unidad Técnica de la propuesta, al oferente comercial Carlos Andrés Alarcón Beltrán, RUT: 76.502.579-6, de acuerdo al siguiente detalle: Línea 1 Sector Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer: por un monto de \$31.758.720.-; Línea 2: Sector Amanecer por un monto de \$23.076.480.- y Línea 3: Pedro de Valdivia, Poniente, Fundo el Carmen, por un monto de \$20.106.240.-; de acuerdo a las exigencias señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
4. El Decreto Alcaldicio N°3537 de fecha 26 de octubre de 2016, que aprueba contrato "PROVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA SECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Carlos Andrés Alarcón Beltrán, RUT: 76.502.579-6, por escritura pública de fecha 20 de octubre del año 2016.
5. La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
6. El contrato de comodato de fecha 29 de Marzo del 2017 a la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina.
7. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° letra j) de la Ley N°18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 29 de Marzo de 2017, de la Municipalidad de Temuco a la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, personalidad jurídica de derechos privados N° 317 de fecha 04 de Noviembre de 2010; representada por su Presidente Sr. **Victor Coronado Delgado**, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
2. La Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, se ha beneficiado con la entrega de los siguientes bienes:
  - **34** Kit central de Alarma Comunitaria alimentado mediante panel solar. Cubierta mono cristalino y/o policristalino, que se activará mediante pulsadores inalámbricos, con un máximo de 6 viviendas asociadas por central. El equipo deberá con un mínimo de seis horas de luz solar (aunque exista poco sol) recuperar peak de carga 100% de la batería. La central cuenta con un sistema de mensajería de texto con Tarjeta SIMCARD, que permite en caso de activación de una alerta desde los pulsadores, enviar mensajes de texto SMS a un mínimo de 5 contactos previamente definidos (referidos) por cada vivienda, y en cada evento que se active. El mensaje deberá indicar la vivienda que generó la alerta, de las 6 asociadas a la respectiva central. La tarjeta considerará un saldo suficiente para realizar un mínimo de 3 activaciones mensuales por vivienda, durante un periodo de 12 meses Cada central cuenta con sirena de 15 a 30 watts, audio a 100mts. a 85 DB aprox., baliza de luz estroboscópica y batería de respaldo recargable de 7.4 V. / 2100 mA, o similar. Esta batería se mantiene funcionando al 100% ante eventos de activación por emergencias y contingencias vecinales, de material resistente protección UV, con de Autonomía mínima de 6 hrs..
  - **164** pulsadores inalámbricos portátiles por kit con alcance hasta 60 metros comprobados.

3. La Municipalidad de Temuco entregara en comodato los bienes antes singularizados para ser destinados exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo aumentar los lazos de comunicación con los policías, ante eventuales actos delictuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA-NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS/mas  
Distribuciones:  
Administración Municipal  
Dirección asesoría Jurídica  
Dirección administración y Finanzas  
Dirección Seguridad Ciudadana  
Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
BY

**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A LA**  
**JUNTA DE VECINOS PRADERAS DE SANTA CAROLINA**

En Temuco, a 29 de Marzo de 2017, comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** chileno, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario                    ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria a la **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA**, organización comunitaria funcional personalidad jurídica N°317 de fecha 04 de noviembre de 2010, representada por su Presidente don **VÍCTOR CORONADO DELGADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°                    ambas con domicilio en                    quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de Noviembre de 2016, la Municipalidad de Temuco entrega mediante acta de entrega de igual fecha, los siguientes equipos:

- 34 Kit central de Alarma Comunitaria alimentado mediante panel solar. Cubierta mono cristalino y/o policristalino, que se activará mediante pulsadores inalámbricos, con un máximo de 6 viviendas asociadas por central. El equipo deberá con un mínimo de seis horas de luz solar (aunque exista poco sol) recuperar peak de carga 100% de la batería. La central cuenta con un sistema de mensajería de texto con Tarjeta SIMCARD, que permite en caso de activación de una alerta desde los pulsadores, enviar mensajes de texto SMS a un mínimo de 5 contactos previamente definidos (referidos) por cada vivienda, y en cada evento que se active. El mensaje deberá indicar la vivienda que generó la alerta, de las 6 asociadas a la respectiva central. La tarjeta considerará un saldo suficiente para realizar un mínimo de 3 activaciones mensuales por vivienda, durante un periodo de 12 meses Cada central cuenta con sirena de 15 a 30 watts, audio a 100mts. a 85 DB aprox., baliza de luz estroboscópica y batería de respaldo recargable de 7.4 V. / 2100 mA, o similar. Esta batería se mantiene funcionando al 100% ante eventos de activación por emergencias y contingencias vecinales, de material resistente protección UV, con de Autonomía mínima de 6 hrs..
- 164 pulsadores inalámbricos portátiles por kit con alcance hasta 60 metros comprobados.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA**, representada por su Presidente, las Centrales de Alármas Comunitarias singularizadas en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso. Se deja constancia que la comodataria se entrega haciendo uso de los bienes adjunto del presente contrato, desde la fecha señalada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de las Centrales de Alarmas Comunitarias objeto de este Comodato, por quien la recibe su Presidente.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

**SEXTO:** En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

**OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

**NOVENO:** Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a

este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

**DECIMO:** Para todos los gastos de conservación y mantención de las alarmas comunitarias entregadas en comodato, serán de cargo de la Comodataria, salvo el período que se encuentre en garantía, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

*"Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la reparación de los desperfectos que sufrieren los bienes objeto del presente contrato, que no fueran imputables a la negligencia, imprudencia o mal uso por parte de la comodataria, será de cargo del Municipio, debiendo el comodatario dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a que tomó conocimiento de la falla".*

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°3929, de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don Víctor coronado Delgado, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**  
**DIRECCION JURIDICA**  
**VBBP**

**Sr. VICTOR CORONADO DELGADO**  
**En rep JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA**

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECCION**  
**SEGURIDAD CIUDADANA**  
**HFV/XCS/PPM**